

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA,
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00702-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la abogada BLANCA LINDAY ENCISO poder para actuar (art. 74 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento del demandado (art. 84 CGP).

Aclare la demanda si además de las pretensiones rogadas persigue también la declaratoria de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Excluya las pretensiones cuarta comoquiera que se trata de petición de cautelas y la quinta por improcedente (art 82 CGP).

Aclare o aporte la dirección física de notificaciones del demandado, en razón a que la informada corresponde la de la actora (art. 82 CGP en conc art. 6 Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0184 FECHA 21/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr